

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28733

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-299261

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de diciembre de 2013 con el N° 13-299261-00000-0000, la sociedad Pulpicampo - Pulpa de Fruta Natural, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PRODUCTO Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL ZUMO DE LIMÓN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 682 del 31 de diciembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10486, notificado por fijación en lista el 26 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-124802-00004-0000 del 06 de enero de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1, 2, 4 a 8 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28733

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-299261

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto en el presente caso las reivindicaciones 1, 2 y 4 a 8, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ella el privilegio de patente solicitado. Adicionalmente, el nuevo capítulo descriptivo no presenta la reivindicación número 3.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PRODUCTO Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL ZUMO DE LIMÓN”

Clasificación IPC: A23L 2/8.

Reivindicaciones: 1, 2 y 4 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° 13-299261-00004-0000.

Titular: PULPICAMPO-PULPA DE FRUTA NATURAL.

Domicilio: Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

Inventores: Flor Mariela Chacón Bejarano, Rafael Guillermo Malagón Chacón y Kadir Alejandro Malagón Chacón.

Vigente desde: 23 de Diciembre de 2013 ***Hasta:*** 23 de Diciembre de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28733

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-299261

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Pulpicampo-Pulpa de Fruta Natural, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 May 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

FLOR MARIELA CHACON , florchaconb@hotmail.com

Elaboró: Luis Eduardo Romero Benavides
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez